RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0230/2017

La Paz, 2 de junio de 2017

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por la cual la empresa **BRAVADO S.R.L.,** con **NIT** 184924027, domiciliada en la Calle 5 Francisco Orozco N° 578 Edificio "Q" Business Center, Piso 4, Zona Achumani de la Ciudad de La Paz, solicitó autorización de importación de un volumen aproximado mensual de **142.416 litros de aceite,** proveniente de la empresa **ADVANCED LUBRICATION SPECIALTIES de Estados Unidos.**

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013 aprobó el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Calidad de Lubricantes, mismos que establecen las especificaciones de calidad de dichos productos, así como el régimen sancionatorio aplicable a su comercialización.

Que, el Decreto Supremo Nº 2741 de 27 de abril de 2016 tiene por objeto modificar y complementar el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Lubricantes, aprobados por Decreto Supremo N° 1499, de 20 de febrero de 2013.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación **INF-TEC-DCD-UGM 0397/2017 de 31 de mayo de 2017**, señala que: "*la empresa* **BRAVADO S.R.L.,** *ha* ***cumplido*** *con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419, Decreto Supremo 1499 y Decreto Supremo 2471, para la importación de* ***LUBRICANTES*** *proveniente de la empresa* **ADVANCED LUBRICATION SPECIALTIES de Estados Unidos**, *indicados en el punto 1, del mencionado informe, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria*".

Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0209/2017 de fecha 2 de junio de 2017**, concluyó "*que la solicitud realizada por la empresa* **BRAVADO S.R.L.,** ***cumple*** *con los requisitos legales exigidos por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419, de 21 de octubre de 2005, para la obtención de la autorización de importación*".

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las, facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, y demás disposiciones sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **BRAVADO S.R.L.**, la importación de un volumen aproximado mensual de **142.416 litros de aceite,** proveniente de la empresa **ADVANCED LUBRICATION SPECIALTIES de Estados Unidos**, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aceites Lubricantes para motor a Gasolina

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
ATOMIC ELECTRON PLUS FULL SYNTHETIC 5W-30 SN/GF-5	5W-30	SN/GF-5	2710.19.38.00
ATOMIC ELECTRON PLUS 10W-30 SN/GF-5	10W-30	SN/GF-5	2710.19.38.00
ATOMIC ELECTRON PLUS 10W-40 SN	10W-40	SN	2710.19.38.00
ATOMIC ELECTRON PLUS 20W-50 SN	20W-50	SN	2710.19.38.00

Aceites Lubricantes para motor a Diesel

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
ATOMIC PROTON SUPER PLUS 15W-40 CJ-4/SN	15W-40	CJ-4/SN	2710.19.38.00
ATOMIC PROTON SUPER PLUS 20W-50 CH-4/SJ	20W-50	CH-4/SJ	2710.19.38.00

SEGUNDO: Instruir a la empresa **BRAVADO S.R.L.**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante, que indique explícitamente que los productos cumplen con las especificaciones de calidad establecidas en la normativa vigente.

TERCERO: Instruir a la empresa **BRAVADO S.R.L.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Se prohibe a la empresa **BRAVADO S.R.L.**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa.

Registrase, comuníquese y archívese.

Es conforme.

D.C.D. Vo.Bo W.P.Segovia A.N.H.

D.C.D. REVISADO J.C.N.C. A.N.H.

U.L.G.R. VºBº

Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS REVISADO

Ing. Cary Medrano Villamor MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.